



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**FERNANDO CASTILLO CADENA**

**Magistrado Ponente**

**Radicación n° 59330**

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el Decreto n.º 1983 de 30 de noviembre de 2017, esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por **MARÍA EUGENIA BURBANO ERASO** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO** y **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.
- 2.- Vincular a este trámite a la **SOCIEDAD ARPESOD ASOCIADOS S.A.S.** y a **MARÍA CAMILA GÓMEZ LÓPEZ.**
- 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.
- 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a los accionados y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Requerir a la parte accionante a la dirección [contactos@abogadoslopezjurado.com](mailto:contactos@abogadoslopezjurado.com) y a las autoridades judiciales accionadas, para que suministren los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular y les informen sobre la existencia de esta acción.

6.- Requerir a la parte accionante y al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto para que aporten en medio magnético o en copia enviada en PDF a través del correo electrónico, la decisión que data de 29 de octubre de 2015, dentro del proceso ordinario 2013-00410.

7.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos de la accionante, de las autoridades judiciales y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

  
**FERNANDO CASTILLO CADENA**  
Magistrado